

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO Nº 2

Dependencia : Servicio de Contratación.

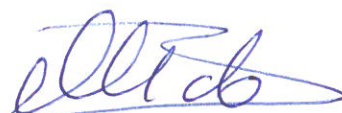
Decreto: Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Técnico de Administración General de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, y Contratación, en Alicante, a 3 de mayo de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas




Natxo Bellido Suay

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO “DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LÍNEA 900 ”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por decreto de fecha 10 de marzo de 2016 se acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, para proceder a la contratación del servicio de “información tributaria, línea 900”, señalando un tipo de licitación de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Para dar cumplimiento a la resolución municipal indicada en el párrafo anterior, se solicitó

ofertas a las TRES empresas propuestas por el Jefe Del Departamento de Proyectos e Inversiones y Control Económico, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Hacienda, presentado ofertas solo una de ellas, la mercantil IBIZALINK, S.L.U en la primera y segunda fase de negociación.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de plicas de la referida licitación, con fecha 15 de abril de 2016, no observándose ningún defecto en la plica presentada por la citada mercantil, solicitándose el informe técnico previsto en los pliegos.

Una vez emitido informe por el Jefe Del Departamento de Proyectos e Inversiones y Control Económico, se celebró un segundo acto de apertura de plicas con fecha veintiocho de abril de 2016, solicitándose el segundo informe de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente informe de fecha 2 de mayo de 2016, elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos e Inversiones y Control Económico, con la conformidad de la Concejal Delegada de Hacienda, relativo a la valoración de la solicitud de participación presentada al procedimiento, proponiéndose la clasificación.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, por su delegación, el Concejal Delegado de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha junta de fecha 19 de junio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, **RESUELVO:**

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Proyectos e Inversiones y Control Económico, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición presentada por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	PUNTOS
Único	IBIZALINK, S.L.U	0	70	70

A: Criterios cuantificables mediante juicio de valor.

B: Criterios cuantificables de forma automática.

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de 1.415 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

-La documentación referente a los medios de solvencia económico y financiera y técnico y profesional señalados en la cláusula diecinueve del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

En Alicante, a 3 de mayo de 2016.

La Técnico de Administración General

Carmen Balaguer Salar.



Conforme la Jefa del Servicio de Contratación

Fdo. María Pérez-Hickman Muñoz.

